

Datos del Expediente

Carátula: LOPRESTI MARCELO OMAR C/ SPOSATO HECTOR FABIAN Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 23/04/2019 **N° de Receptoría:** LP - 26492 - 2019 **N° de Expediente:** LP - 26492 - 2019

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 31/07/2023 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO) - Foja: 155

[Anterior](#) 31/07/2023 9:52:09 - SUBASTA - ORDENA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Año Registro Electrónico 2023

Cargo del Firmante JUEZ

Código de Acceso Registro Electrónico 7DEC05D2

Despachado en ESCRITO ELECTRONICO (246700257026451757)

Fecha de Libramiento: 31/07/2023 09:56:10

Fecha de Notificación 31/07/2023 09:56:10

Fecha y Hora Registro 09/11/2023 10:40:03

Funcionario Firmante 31/07/2023 09:52:08 - TEDESCO DEL RIVERO Luciana - JUEZ

Notificado por TEDESCO DEL RIVERO LUCIANA

Número Registro Electrónico 744

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por SANTORO AGUSTIN

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado [ESCRITO ELECTRONICO \(243600257026400579\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Juzgado Civil y Comercial n° 20 de La Plata

LOPRESTI MARCELO OMAR C/ SPOSATO HECTOR FABIAN Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO.

Expediente LP-26492-2019.

La Plata, en la fecha de la firma digital.-ME/MS

AUTOS Y VISTOS: Proveyendo la presentación de fs. 153: En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias obrantes en autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere (art. 569 del CPCC), decretese la venta en pública subasta del 100% que le corresponde al ejecutado **Héctor Fabián Sposato DNI 16.964.649** sobre el bien inmueble inscripto en la **Matrícula 207.651 del partido de La Plata (055)** nomenclatura catastral Circ. IV, Secc. H, Manz. 125, Parc. 2-h -ver informe de dominio obrante a fs. 153- (art. 558 -según ley 14.238-, 565 y conc. del CPCC).

La misma se llevará a cabo a través del **Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**, conforme lo dispuesto por el art. 562 -según ley 14.238- del CPCC; Ac. 1950/15 y Reglamento aprobado como "Anexo I" del Acuerdo 3604 de la SCBA.

La venta será al contado, al mejor postor y, a los fines del cálculo de los tramos de puja, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal del impuesto al acto actualizada al momento de la publicación de edictos (arts. 31 y 32 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA), con intervención del martillero que resulte desinsaculado de la lista respectiva -debiendo a tal efecto comunicarse en la forma de estilo y conforme lo ordenado por el Acuerdo 2728-; quien aceptará el cargo ante la Actuaría dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (arts. 558 inc. 1º -según ley 14.238- del CPCC; 54 punto IV y 64 de la ley 10.973).

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. a, apart. 5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5º, apart. "b", CPCC, art. 52 inc. a, apart. "15e" inc. b, apart. "11", Ley 10973, art. 50, Ley 10.707). Asimismo, líbrese pieza de estilo a fin de acreditar su designación en los presentes (art. 26 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA).

El martillero propondrá la fecha de realización de la subasta y comunicación al Registro de Subastas Electrónicas la base de la misma, la garantía, las fechas de visita, inicio y cierre de la subasta y de la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA.

Líbrese **mandamiento de constatación** del estado de ocupación del bien embargado (arg. art. 575 y 588, CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se les requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes.

En oportunidad de realizarse la diligencia de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación (arg. arts. 163 inc. 5°, apart. 2°, 384 y 588, 2do. párr., CPCC).

Intímase a la parte ejecutada para que, dentro del tercer día de notificada, acompañe al expediente el **título de propiedad** del bien inmueble cuya subasta se ordena, ello así bajo apercibimiento de mandar a sacar segundo o ulterior testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad en la forma dispuesta por los arts. 23 y 28 de la ley 17.801, dejándose constancia en el asiento que **se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien respectivo**, todo ello a costa del deudor (art. 570, CPCC; conf. Highton-Mosset Iturraspe-Paolantonio-Rivera, "Reformas al Derecho Privado ley 24.441", Rubinzal-Culzoni, Santa Fe 1995, pág. 342; Toribio E. Sosa, "Subasta judicial", Edit. Librería Editora Platense, 3° edición, pág. 118). Notifíquese en los términos del art. 133 o 135, CPCC según corresponda.

Publicidad edictal y virtual: Realizada la constatación, agregado al expediente el título de propiedad y previo cumplimiento de la citación a los acreedores hipotecarios, a los jueces embargantes e inhibientes y demás medidas referenciadas precedentemente, el martillero propondrá fecha de subasta teniendo en cuenta lo reglado por el art. 67 de la Ley 10.973 y procederá a la publicación de **EDICTOS**, con los datos exigidos por los arts. 574 y 575, CPCC, por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "**EL DÍA**" de la ciudad de La Plata en los que se dejará constancia que el inmueble se entregará en las condiciones que resulten del mandamiento ordenado *ut supra* (ver Bustos Berrondo Horacio, "Juicio Ejecutivo", Edit. Platense, 8a. ed. La Plata 1998, pág. 575/6 y 612).-

Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales de la SCBA, con la anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha de la subasta e informando idénticos datos que los previstos en los arts. 559 y 575, CPCC (arts. 3,4 y 26 del Anexo I, Ac. 3604 SCBA; 559 y 575 -según Ley 14.238- del CPCC); debiendo dicho portal brindar toda la información con libre acceso al público relativa a la publicidad edictal, fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de puja fijados y sus importes, fecha y horario de visita, datos profesionales y contactos del martillero interviniente y cuenta abierta en los presentes (art. 38 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA).

Los postores registrados como tales en el portal, para poder pujar en la presente subasta deberá encontrarse inscriptos en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA).

El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y a partir de la fecha de inicio que oportunamente fije el martillero interviniente, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático preindicado (arts. 34 inc. 5°, 562 -según ley 14.238- y cctes., CPCC; 28, 29, 30 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA); dejándose constancia que si en los últimos tres (3) minutos algún postor realiza una oferta, el plazo de puja virtual se ampliará automáticamente diez (10) minutos mas (conforme art. 42 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Asimismo, si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos más y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin recibir una nueva.

Monto de la oferta: Las sumas por las que pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser igual a la base o al precio de reserva, los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA).

Los usuarios registrados en el Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA podrán participar de la subasta como postores. Para el supuesto de que la compra a realizarse lo sea **en comisión**, deberá indicarse tal circunstancia al pedir la acreditación para participar en la subasta, denunciando el nombre del comitente, debiendo tanto comisionista como comitente encontrarse inscriptos en el Registro General de subastas Judiciales (art. 21 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). En el mismo momento deberá, además, indicar si efectúa la reserva de postura, lo que le permitirá sino resultara el mejor postor quedar enmarcado dentro de las previsiones del art. 585, CPCC.

Depósito en garantía y su devolución: Atento la naturaleza del bien a subastar, se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberán efectuar los oferentes, los cuales ascenderán al 5% de la base fijada. Dicho depósito deberá ser validado en forma electrónica o presencial por ante el Registro de

Subastas.

En caso de no resultar vencedor y no haberse ejercido reserva de postura el depósito será reintegrado de oficio por medio de transferencia electrónica a su depositante. El oferente no ganador que hubiere efectuado reserva de postura podrá solicitar en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta la restitución del depósito y, en su caso, se le devolverá de oficio luego que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o se produzca el sobreseimiento de la ejecución (art. 39 del Anexo I, Ac. 3604 SCBA -modif. por Ac. 3875 SCBA-).

En caso de que el actor resulte postor, a pedido de parte y mediante resolución expresa, se lo podrá eximir del depósito en garantía a que se refiere el párrafo anterior, dejándose debidamente aclarado que las demás condiciones a cumplir en la puja son las consignadas en la presente resolución (art. 34, CPCC).

Acta de adjudicación y seña: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor -código de postor y monto de adjudicación- y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). Dicho instrumento deberá ser presentado en autos dentro del plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del CPCC, quedando en su poder copia certificada.

En igual plazo, el Registro General de Subastas Judiciales deberá remitir al Juzgado un listado en el que conste los datos personales de los postores acreditados para la subasta, los códigos secretos asignados a los mismos y los comprobantes de pago de los depósitos en garantía, indicando quienes han efectuado reserva de postura (art. 37 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA).

A los fines de labrarse el pertinente acta de adjudicación deberán comparecer al Juzgado en los términos del art. 38 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA, el martillero y el adjudicatario en la fecha a designarse oportunamente a los fines de su publicidad edictal y virtual, pudiendo además intervenir en el acta el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y en el mismo acto constituirá domicilio legal bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del CPCC. Asimismo, deberá entregar en dicho acto y en dinero en efectivo al martillero interviniente el monto correspondiente al impuesto de sellos a su cargo.

También, deberá depositar el 30 % del precio ofertado en concepto de seña -el cual estará integrado por la suma del depósito en garantía- y acreditarlo al momento del acta de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (arts. 38 inc. "b" de la Ley 7.014, 34 y doct. 573, CPCC; Anexo Ac. 2129/15).

Aprobada la subasta y abonado el saldo de precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere y, si es solicitada por el comprador también se dispondrá la protocolización de las actuaciones por el escribano que elija y cuyo costo correrá por su cuenta (arts. 1141, Código Civil y Comercial, 583,584 y 586, CPCC).

Postor remiso: En caso de que el adjudicatario revista la calidad de postor remiso y por ello no se formalice la subasta o no deposite el precio de venta dentro del plazo legal, se estará al procedimiento detallado en los arts. 581 y 585 -según ley 14.238- del CPCC.

Dentro de los cinco días de aprobada la subasta, el comprador deberá depositar o transferir el importe del precio que corresponde en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la cuenta a abrirse a nombre estos obrados; sino no lo hiciere o no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo se procederá según lo dispuesto en el art. 575 del CPCC (arts. 581, CPCC).

Gastos, propaganda adicional y sellados: Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada -sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional- y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (art. 575, últ. párraf. y 590 CPCC, arts. 54 apart. I inc. f y 64 inc. c ley 10.973, arts. 118 y 111 Dec. 3630/91). Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajena al proceso.

No siendo tampoco necesaria la inscripción registral dado que la subasta prevé su propio sistema de publicidad **los edictos** (ver MORELLO-SOSA-BERIZONCE, Códigos... La Plata, 2da. ed. t. VI-C, párraf. 817, pág. 185, FENOCHIETTO-BERNAL-CASTRO-PIGNI, Código procesal..., La Rocca, Bs. As. 1986, pág. 582, VILLARO, Felipe Pedro, Elementos de Derecho Registral Inmobiliario, FEN, La Plata, 1980, párraf. 6.a, pág. 127), los gastos que ella requiera también correrán por cuenta del comprador.

De corresponder el impuesto nacional a la transferencia onerosa de inmuebles (arts. 7,9 y 12 últ. parr. y ccdtes., Ley 23.905) será abonado con el precio de venta, en calidad de costas (arg. art. 77 CPCC).

El impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50% teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la SCBA en "*Epherra Andres C. y otro v. Marchesi SA Quiebra*", Ac. 40.296, del 21/XI/89, pub. en Jurisprudencia Argentina, vol. 1990-II, págs. 284/286 (*ver ibidem* comentario del Dr. Augusto Mario Morello) y lo normado en los arts. 268, 269 y 270 del C. Fiscal TO según Res. n° 120/04.

Los tributos provinciales y municipales devengados con anterioridad a la toma de posesión por parte del comprador serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v. gr. gastos de justicia, art. 2585, Código Civil y Comercial) sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador, *idem* en cuanto a los devengados desde la inscripción de la hipoteca y hasta la fecha de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente, aclarando que el crédito hipotecario en este caso tendrá prevalencia (conf. CAT Lauquen Civ. y Com, en "*Locatelli Edgardo Mario c/ Martín Rene Omar s/ Resc. de contrato y Daños y Perjuicios*", Lb. 24 Reg. 204 sent. del 5/X/95).

Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente, pero se hace saber que si por circunstancias imputables al mismo se postergare el dictado de la providencia que ordena la entrega de la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

Déjase establecido que a los fines del cumplimiento del art. 50 de la ley 10.707 (art. 6 Dec. 1736/94), pesarán sobre el comprador los gastos que generen la determinación del estado parcelario -en el supuesto que no se encuentre constituido-, circunstancia ésta que también deberá ser consignada en el edicto ordenado *ut supra*.

Comisión del martillero: Hágase saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579, CPCC). En cuanto a la comisión del martillero se fija en un **4% a cargo de cada parte**; con más el 10 % de aportes legales e IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, éstos dos últimos conceptos a cargo del comprador, dejándose debidamente establecido que este último deberá acreditar el depósito de la misma en la oportunidad de labrarse el acta de adjudicación, dejándose constancia de ello en los edictos a librarse y en el portal de Subastas Judiciales de la SCBA (art. 54 inc. IV, 55 y 71 de la Ley 10.973, mod. por Ley 14.085; conf. Toribio E Sosa, "Subasta judicial", Edit. Librería Editora Platense, 3° edición, pág. 118). **Regístrese. Notifíquese** mediante la remisión del presente al domicilio electrónico de la parte actora (arts. 135, 136, 143 del CPCC, Ac. 3991/20 de la SCBA).

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría para ser exhibidas únicamente a las partes y sus letrados.-

Luciana Tedesco del Rivero

Jueza

El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

Destinatario:

Marcelo Omar Lopresti,- Dr. Martín D'Agostino

Dom. electrónico:20235695783@notificaciones.scba.gov.ar

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



TEDESCO DEL RIVERO Luciana
JUEZ

Datos del Expediente

Carátula: LOPRESTI MARCELO OMAR C/ SPOSATO HECTOR FABIAN Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 23/04/2019 **N° de Receptoría:** LP - 26492 - 2019 **N° de Expediente:** LP - 26492 - 2019

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 11/03/2026 - Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA - (FIRMADO) - Foja: 202

[Anterior](#)11/03/2026 18:11:27 - SENTENCIA INTERLOCUTORIA [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en SE PROVEA - SOLICITA (238400257031554534)

escritura nro 268.pdf [VER ADJUNTO](#)

Funcionario Firmante 11/03/2026 18:11:27 - TEDESCO DEL RIVERO Luciana - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 141594807

Nro. Notificación Electrónica 141594808

Observación SE FIJA BASE Y DEPOSITO EN GARANTIA - ORDEN INSC, 2DO. TESTIMONIO

Trámite Despachado [SE PROVEA - SOLICITA \(245800257031501969\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 11/03/2026 18:11:26

Fecha de Notificación 11/03/2026 18:11:26

Notificado por TEDESCO DEL RIVERO LUCIANA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Juzgado Civil y Comercial n° 20 de La Plata.*

LOPRESTI MARCELO OMAR C/ SPOSATO HECTOR FABIAN Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO.

Expediente LP-26492-2019.

La Plata, en la fecha de la firma digital.- ME

Atento el estado de autos, procédase a inscribir el Segundo Testimonio recibido en estos estrados en formato papel -cuya digitalización se efectuó por Secretaria, adjuntándose la misma al presente en formato pdf- por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y en relación al bien inmueble **Matricula 207.651 del partido de La Plata (055)**, a cuyo fin líbrese por Secretaría el correspondiente oficio y folio de seguridad (art. 816 del CPCC), debiendo dejarse constancia en el asiento respectivo que **se ordenó judicialmente la medida a los fines de la subasta del inmueble en estos obrados**, conforme lo ordenado a fs. 155 (art. 570 del CPCC).

Asimismo y a los fines de efectivizarse la medida ordenada precedentemente, procédase a la entrega de la segunda copia al interesado, bajo debidamente constancia en autos.

Hágase saber que para el retiro de la documentación prealudida y el oficio con folio de seguridad confeccionado por Secretaría, deberá asistir al letrado interviniente a la mesa de entradas del Juzgado *a partir del 18 de marzo del corriente, en el horario judicial*. Notifíquese mediante la remisión íntegra del presente al domicilio electrónico del peticionante (arts. 135, 136, 143 y ccctes. del CPCC).-

Proveyendo la presentación de fs. 200: En atención a lo argumentado y propuesto por el martillero interviniente Homero Cesar Simonetti a fs. 190, el silencio guardado por el ejecutante -debidamente notificado en forma electrónica del traslado conferido a fs. 196-y meritando que ello redundará en beneficio de ambas partes del proceso, a los efectos de la venta en subasta pública del bien inmueble Matrícula 207.651 del partido de La Plata (055) ordenada a f.s 155, corresponde modificar la pauta a tomarse como base de la misma allí dispuesta, la que ascenderá a las dos terceras partes de la tasación arriada por el experto a fs. 190.

En consecuencia y conforme las sumas allí indicadas, se establece como base de la venta en pública subasta ordenada en autos -2/3 partes de la tasación- la suma de **\$ 39.466.666** y el depósito en garantía (5%), en la suma de **\$ 1.973.333** (arg. arts. 566, 569 y conc. del CPCC). Notifíquese mediante la remisión del presente a sus domicilios electrónicos de las partes y el experto interviniente (arts. 135, 136, 143 del CPCC, Ac. 3991/20 de la SCBA).-

Luciana Tedesco del Rivero

Juez

El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

15/5/26, 12:27

Destinatario:

Marcelo Omar Lopresti,- Dr. Martín D'Agostino

Dom. electrónico: 20235695783@notificaciones.scba.gov.ar

Martillero Homero Cesar Simonetti

Domicilio: 20203292601@cma.notificaciones

Demandados Héctor Fabián Sposato, Viviana Noemí Pereyra y Carlos Marcelo Rodriguez

art. 133 del CPCC (fs. 122)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



TEDESCO DEL RIVERO Luciana
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



INFORME DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL					FR
Casillero/Visado:		Solicitante: D'AGOSTINO, MARTIN			
		Organismo: Colegio de Abogados Dpto. Judicial La Plata			
		Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS:ADJUNTAR A JUICIO			
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL			
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) /Adsc. (A):
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matrícula o Legajo: TOMO FOLIO 47-363			

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: 55	Matrícula: 207651	U.F./U.C.:
-------------	-------------------	------------

NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.: 4	Sec.: H	Chac.-Quinta:	Fracción:
Mza.: 125	Parc.: 2-H	Subpar.:	

DESIGNACIÓN SEGÚN: TÍTULO PLANO

LOTE LETRA A

TITULARES Y OBSERVACIONES

SPOSATO HECTOR FABIAN

Buenos Aires
Provincia
DE LORO FACUNDO CARLOS



CONTINUACIÓN TITULARES Y OBSERVACIONES

--

..... Firma del Solicitante Sello del Solicitante
--------------------------------	--------------------------------

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/AA77451BEDEA5B404F2461493>



La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 27 - Ley 17801
El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)
Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP

MATRICULA

207.651

PARTIDO (y código)

LA PLATA (55)

NOMENCLATURA CATASTRAL

IV;H;MANZ.125;PARC.2-h.-

A

FECHA Y NUMERO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

DESIGNACION SEGUN

TITULO

PLANO

como lote letra A.

UBICACION, SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS

en el Ptdo.de LA PLATA, prox.Estacion Manuel B.Gonnet,pte.de la Estancia Punta Lara,y de los lotes 1 y 2 dela manz.,79,mide;10 ms.,fte.,por 40 ms.,fdo.,con sup.de 400 ms.,cdos.,linda;al fte.SE., alle 17;al S.O.,pte.del lote 3;al N.O.,pte.del lote H;al N.E.,lote B.,

ANTECEDENTE DOMINIAL:

FR7046/52-La Plata.-

a) Titularidad sobre el dominio

Propor-
ción

b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones

c) Cancelaciones

d) Certificaciones
Nº-Fecha-Motivo-Regis.-Jurisdic.

(1)ARALDI,Hector;arg.,solt.hijo de Jose -
Araldi y de Vivina Campagnoli,vec.de La -
Plata.-
Comp.vta.Escrit.,58,del 23/9/52.Escrib.Jose
Ernesto Lopez (55).
Present.255.627,del 15/10/52.-
Disp.6/90.

100%

ASIENTO 1-----
EMBARGO en autos "Lopresti-
Marcelo Omar c/Sposato-----
Héctor Fabián y otros-----
s/cobro ejecutivo"-----
nºLP-26492-2019; Juzg.Nro. --
20; Juz.Civil y Com.(055);--
Dpto.Jud. La Plata;-----
Present. Nro. 98 0267091/7-
del 17/03/2021.-----
(50)

1800591/7-20/12/-
/05-Comp.Vta.R.400
(55).-
650

(2)COBA,Estela Olga;arg.,nac.el 23/11/
56,cas.en Iras.c/Gerardo Quaglia,DNI.nº
12.410.662,vec.de La Plata.,
/sigue A-2///

100%



Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63

LIA ESTER RENTERIA

Firma Autorizada
Dpto. Registros y Publicidad Area V.
Sección Pol. del Registro de la Propiedad

Firma y sello del matriculador

MARIO GUSTAVO GRILLO

Jefe División Despacho (Int.)

Dpto. Registros y Publicidad Area X
Sección Pol. del Registro de la Propiedad

Firma y sello del confrontador

MATRICULACION DE OFICIO

LIA ESTER RENTERIA

Firma Autorizada
Dpto. Registros y Publicidad Area V.
Sección Pol. del Registro de la Propiedad

Firma y sello del matriculador

174

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo-Regls.-Jurisdic.
<p>;//viene de A-1 D.H.y Cesión en autos "Araldi, Hector - suc., por Juzg. C.C. nº5, Dpto. Jud. La Plata. Oficio de 19/10/88. y Cesión de Aurea - Diaz, a f/ de la nombrada en ler. terminio Escrit. del 8/6/88. Escrib. Guillermo San- choluz (Reg. 361).- Present. 165.808, del 5/12/88. Fº 60.812.- Disp. 6/90.</p> <hr/> <p>(3) SPOSATO, Hector Fabian. DNI 16964 649, CUIL 20-16964649-0, arg., cas. lras. lras. nup. c/Viviana N. Pereyra, vcno. de La Plata.- CPRA. VTA.- Esc. 268 del 29/12/05. Es- crib. Silvia L. Laurito (55). FS 59484 58. Cert. 1800591/7 del 20/12/05. pre- sent. Nro. 154927/1 del 9/2/2006.-</p> <p>-----</p>	100%			

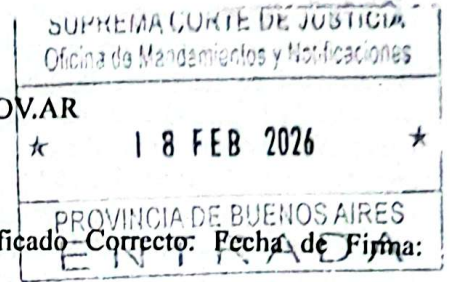
Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63

FIRMA Y SELLO DEL MATRICULADOR

FIRMA Y SELLO DEL CONFRONTADOR

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MIGOYA Maria Andrea
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°20 - LA PLATA
Carátula: LOPRESTI MARCELO OMAR C/ SPOSATO HECTOR FABIAN Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa: LP-26492-2019
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: MANDAMIENTOS-LAPLATA@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha Notificación: 13/2/2026
Alta o Disponibilidad: 13/2/2026 08:46:12
Firmado y Notificado por: SANTORO Agustin. AUXILIAR LETRADO --- Certificado por: 13/02/2026 08:46:11
Firmado por: TEDESCO DEL RIVERO Luciana. JUEZ --- Certificado Correcto. SIMONETTI Homero César. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

3

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado: órgano: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°20 - LA PLATA
 Juzgado Interviniente: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°20 - LA PLATA

Día Mes Año: Dirección: AVENIDA 13 ENTRE 47 Y 48 - PLANTA BAJA - Juzgado/Tribunal: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°20 - LA PLATA
Hora:

Lugar: Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN
 Carátula del expediente: LOPRESTI MARCELO OMAR C/ SPOSATO HECTOR FABIAN Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

Firmas: Copias para SI / NO En traslado fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año: CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora: URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI

Lugar: TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas: Denunciado NO Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros

501 - 1147

677

Baldó

→

4

